



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO,
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MEJOR FUTURO
BAJA CALIFORNIA SUR



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO, **LIC. JUAN RODRIGO GUERRERO RIVAS**, ACOMPAÑADO DE LA **LIC. MARÍA GUADALUPE ROMERO GARAYZAR**, SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"** POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGE, REPRESENTADO POR EL **ING. ISIDRO FLORES AMARILLAS**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ACOMPAÑADO DEL **LIC. JORGE LUIS CESEÑA SÁNCHEZ**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN, A QUIENES EN EL CUERPO DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**; EN LA ACTUACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU SECRETARIO DECLARA QUE**

- I.1. Es una dependencia del poder ejecutivo del estado de Baja California Sur, con fundamento en lo que establecen el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; así como los artículos 16 fracción V y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- I.2. Es representada por el secretario, Lic. Juan Rodrigo Guerrero Rivas, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2015, signado al calce por el Lic. Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur y el Lic. Álvaro De la Peña Angulo, Secretario General de Gobierno.
- I.3. El secretario se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- I.4. Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Melchor Ocampo e Isabel La Católica, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur; Código Postal 23000.

II. **"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL DECLARA QUE:**

- II.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado dentro de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, fundado el 3 de agosto del 2005 según Decreto No. 1551, emitido por el Gobierno del Estado y aprobado por el Congreso del Estado.



II.2 Dentro de sus objetivos se encuentran:

- a) Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación de las necesidades de desarrollo regional y nacional y la superación de la calidad.
- b) Ofrecer educación de nivel superior, conjugando convenientemente el conocimiento teórico-práctico que asegure su vertiente.
- c) Facilitar a los jóvenes el acceso al conocimiento y a la preparación técnica y científica, particularmente a los acaudalados en la comunidad.
- d) Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a la utilización racional de los mismos.
- e) Reforzar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares o extracurriculares debidamente planeadas y ejecutadas.

II.3 Dentro de sus facultades se encuentra la de realizar toda clase de convenios con instituciones nacionales o extranjeras, para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

II.4 El Ing. Isidro Flores Amarillas, acredita su personalidad, mediante el nombramiento de fecha 01 de enero de 2015, que en su favor extendió el C. Gobernador del Estado de Baja California Sur.

II.5 Tiene establecido su domicilio legal en Mesa Los Frailes, Colonia Centro, En Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen la personalidad y facultades con la que se ostentan, mismas que a la fecha de celebración del presente Convenio no les han sido revocadas ni modificadas de manera alguna.

III.2 El presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de difusión y colaboración académica, sobre distintos temas de interés común, en el ámbito de su respectiva competencia.

III.3 Es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.

III.4 En la manifestación de consentimiento del presente convenio, no medio vicio alguno, como error, dolo, violencia o mala fe.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto vincular a ambas instituciones para colaborar con los sectores productivos del estado, instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno, instituciones de investigación, promoción científica y tecnológica, instituciones financieras y organizaciones de la sociedad civil estatal, nacional e internacional.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"**LA SECRETARÍA**" se compromete a:

1.- Vincular a los estudiantes, egresados, investigadores y personal académico de "la universidad", que esta le solicite, por escrito, con los tres niveles de gobierno, sectores productivos, centros de investigación, instituciones financieras y otras instituciones educativas con quienes tenga suscrito convenio de colaboración o relación directa, en los siguientes temas:

- a) fortalecimiento y desarrollo de competitividad;
- b) capacitación;
- c) promover la oferta académica para inserción en los sectores productivos;
- d) difusión de convocatorias que apoyan el emprendimiento, desarrollo empresarial, innovación, desarrollo e implementación de tic's;
- e) oportunidades de financiamiento de proyectos productivos y/o proyectos estratégicos a desarrollar en el municipio, el estado o la región.

2.- Promover en los medios de difusión a su alcance, los proyectos, productos y servicios que ofrece "**EL INSTITUTO**".

Para el cumplimiento del objeto de este convenio "**EL INSTITUTO**" se compromete a:

1.- Vincular con "**LA SECRETARÍA**" a los estudiantes, egresados, investigadores y personal académico de "**EL INSTITUTO**" que así lo solicite, en los siguientes temas:

- a) servicio social y/o prácticas profesionales;
- b) fortalecimiento y desarrollo de competitividad;
- c) capacitación;
- d) proyectos de investigación que desarrollen y/o fortalezcan a los sectores productivos;
- e) proyectos que apoyan el emprendimiento, desarrollo empresarial, innovación, desarrollo e implementación de tic's;
- f) proyectos productivos y/o proyectos estratégicos a desarrollar en el municipio, el estado o la región.

2.- Promover en los medios de difusión a su alcance, los proyectos, productos y servicios que ofrece "**LA SECRETARÍA**".



3.- Promover entre los estudiantes, egresados, investigadores y personal académico de “**EL INSTITUTO**”, la realización de:

- a) Un Punto de Red virtual
- b) Cursos y talleres de capacitación, impartidos por video conferencias, programados por FUNDES.
- c) servicio social y/o prácticas profesionales, en “**LA SECRETARIA**” o en las instituciones de tres niveles de gobierno, sector empresarial, centros de investigación e instituciones financieras con quienes tenga suscrito convenio de colaboración o relación directa.
- b) proyectos de investigación que desarrollen y/o fortalezcan a los sectores productivos;
- c) proyectos que apoyan el emprendimiento, desarrollo empresarial, innovación, desarrollo e implementación de tic’s;
- d) proyectos productivos y/o proyectos estratégicos a desarrollar en el municipio, el estado o la región.

4.- Recibir la retransmisión de cursos y talleres de capacitación, impartidos por video conferencias, programados por FUNDES con “**LA SECRETARIA**”.

5.- Proponer un Asesor, para realizar trámites del Punto de Red Virtual

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la realización del objeto del presente convenio y el cumplimiento de los compromisos de “**LAS PARTES**”, se podrán suscribir los convenios específicos que se requieran.

CUARTA: OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para el cumplimiento de cualquiera de las actividades a desarrollar que realicen “**LAS PARTES**” con base en el presente Convenio, se documentarán en bitácoras que se irán integrando al presente Convenio y que firmarán los Enlaces nombrados en la Cláusula Quinta del mismo.

QUINTA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento al objeto del presente instrumento legal, “**LAS PARTES**” convienen designar como responsables:

- a) Por “**EL INSTITUTO**”: El Jefe de Departamento de Extensión Tecnológica y Vinculación.
- b) Por “**LA SECRETARIA**”: El Jefe de Departamento de Vinculación Institucional

En cualquier momento “**LAS PARTES**” podrán suplir al responsable, con la única obligación de notificar a la otra parte por escrito, mínimo con cinco días hábiles de anticipación el nombre y datos generales del nuevo responsable.



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO,
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MEJOR FUTURO
BAJA CALIFORNIA SUR



SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad del “**SECRETARIA**” o del “**INSTITUTO**”, según corresponda y que dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que se obligan a no divulgarla o transmitirla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio.

SÉPTIMA: USO DE LOGOS Y MARCAS.

Durante la vigencia del presente instrumento jurídico, para que puedan utilizar el logo y marca de la otra parte, deberán solicitarlo por escrito manifestando el motivo, fin y uso del mismo, por lo que tendrán que contar con el consentimiento expreso y por escrito del titular del logo y marca; y en el supuesto de que cuenten con el consentimiento expreso y por escrito, deberán cumplir en todo momento con los lineamientos y políticas que cada una de “**LAS PARTES**” tengan vigentes para el uso de logo y marca, utilizándose únicamente para fines académicos y acordados en el presente Convenio.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Los derechos sobre la titularidad de la propiedad intelectual y/o industrial de los productos que se generen, de manera conjunta, en el desarrollo de las actividades de colaboración derivadas del presente convenio, serán motivo de acuerdo mutuo entre las partes y se registrarán por leyes en materia de propiedad intelectual y/o industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, los cuales deberán ser formalizados por escrito, debiendo especificar con toda claridad el personal participante. Los derechos sobre la propiedad intelectual y/o industrial se precisarán en los acuerdos que rijan los proyectos específicos.

El presente convenio no otorga a “**LAS PARTES**” licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual y/o industrial de la contraparte. La Propiedad Intelectual y/o industrial incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales o morales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial y/o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus tareas académicas y de formación profesional los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

Este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna, como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO,
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MEJOR FUTURO
BAJA CALIFORNIA SUR



contratante y su respectivo personal, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se lleven a cabo en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente Convenio o con infraestructura de cualquiera de ellas.

En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario, ni tampoco intermediario con respecto a su personal. **“LAS PARTES”** se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir. Por lo tanto, **“LAS PARTES”** se liberan de cualquier responsabilidad en asuntos relacionados en materia laboral.

DÉCIMA: NO RETRIBUCIÓN ECONÓMICA.

En el presente Convenio no existe retribución económica para ninguna de las partes. Los gastos que se puedan devengar por necesidades propias en el desarrollo de las actividades, serán acordados previamente a la identificación de los supuestos que generan dichos gastos y de acuerdo a la capacidad económica o presupuestal que en su momento tenga autorizada cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

En el caso de que se llegare a suscitar algún hecho considerando como caso fortuito o de fuerza mayor, **“LAS PARTES”** se comprometen, a través de los responsables, a realizar esfuerzos razonables para mantener la continuidad de las actividades derivadas del presente Convenio, reorientando las actividades que hayan sido interrumpidas. Asimismo, la **“SECRETARIA”** no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de este instrumento que lleve a cabo el **“INSTITUTO”**, en tal supuesto libera de responsabilidad al **“SECRETARIA”** y asume las cargas que se llegasen a imponer por tal motivo.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen que la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por terminado en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales, para lo cual tomarán las medidas necesarias para procurar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes previamente establecidos.

El presente Convenio dejará de surtir efecto sin responsabilidad alguna para las mismas, si en el término de un año, contando a partir de la fecha de celebración, no llegan a celebrar proyectos específicos.



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO,
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**MEJOR
FUTURO**
BAJA CALIFORNIA SUR



DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “**LAS PARTES**”, mediante la suscripción del Convenio modificador debidamente firmado por los representantes legales de cada una de ellas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Leído el presente Convenio por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente instrumento jurídico por cuadruplicado, en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, a los treinta y un días del mes de agosto del 2017.

“**LA SECRETARIA**”

Lic. Juan Rodrigo Guerrero Rivas
Secretario de Desarrollo Económico, Medio
Ambiente y Recursos Naturales

El “**INSTITUTO**”,

Ing. Isidro Flores Amarillas
Director General del Instituto Tecnológico
Superior de Mulegé.

Lic. María Guadalupe Romero Garayzar
Subsecretaria de Planeación y Desarrollo
Económico

Lic. Jorge Luis Ceseña Sánchez
Jefe del Departamento de Extensión
Tecnológica y Vinculación.